CLAUSULADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION

Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN COMUNICACIONES,PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y CUBRIMIENTO INFORMATIVO EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS, PROYECTOS Y ESTRATEGIAS RELACIONADAS CON LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR.**
Contratante:	**MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO**
Contratista:	**JUAN PABLO BERNAL PERALES**
Valor:	**OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($ 8.000.000)**
Duración:	**CUATRO (04) MESES**

Entre los suscritos: **CARLOS ROBERTO BORREGO DAZA ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **12.523.299** expedida en La Jagua de Ibirico, en su condición de Jefe de la Oficina de Contratación, delegado para suscribir minutas contractuales, mediante la resolución número 00053 del 22 de Enero del 2016, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo, 32, Numeral 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, por una parte y que para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** y **JUAN PABLO BERNAL PERALES** identificado con cedula de ciudadanía **1.193.096.692** de La Jagua de Ibirico, en adelante EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes consideraciones:

Que atendiendo a la naturaleza del contrato y de las actividades a desarrollar, conforme a lo previsto en los artículo 24 literal d) de la ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto **1082 de 2015 Artículo** 2.2.1.2.1.4.9, se procederá a la contratación directa Que la Alcaldía Municipal de la Jagua de Ibirico, desarrollo los respectivos estudios y documentos previos con fecha del 09 de junio de 2023, en donde manifiesta que el contrato a celebrar, supera el plazo de ejecución de cuatro (4) meses, al que alude la Circular Conjunta No. 01 de 2023 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública, toda vez que la actividad contractual requerida, se enmarca en el ordenamiento legal y reglamentario, principalmente por lo establecido en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.8.8.4.5. del Decreto 1068 de 2015. Los esfuerzos de la Administración Municipal están orientados a generar una respuesta satisfactoria al cubrimiento de las necesidades Básicas y con ello generar el progreso y desarrollo de nuestra región, cubriendo los anhelos y expectativas de toda una comunidad, constituyéndose en un insumo fundamental para lograr un Desarrollo para el Municipio a mediano plazo. Por ello, La Administración Municipal en el desarrollo de su gestión aplicará de manera racional la disponibilidad de recursos financieros, humanos e institucionales en procura de lograr los

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL

mayores beneficios sociales y mejorar los resultados e impactos en el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Al municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, según el artículo 311 de la Constitución Nacional le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

En ese sentido, La Administración Municipal requiere mantener informada de sus gestiones y avances a toda la comunidad, así como dar a conocer a los habitantes, las diferentes acciones y programas a implementar.

Teniendo en cuenta que en la planta global de la Administración Municipal, requiere del fortalecimiento de las actividades comunicativas, organizacionales y sociales de la Alcaldía de La Jagua de Ibirico, Cesar, el cual surge de plano la necesidad de contar con una persona Natural que demuestre idoneidad y experiencia como director y productor audiovisual.

Las anteriores razones son el argumento para que la Alcaldía del Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar, adelante la contratación de una persona natural para desempeñarse en el apoyo a la gestión para el fortalecimiento de las estrategias de comunicación y divulgación de la información institucional de la administración Municipal de La Jagua de Ibirico, para que preste su apoyo a la secretaría de infraestructura y obras.
Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y se acuerdan las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1 -OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN COMUNICACIONES, PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y CUBRIMIENTO INFORMATIVO EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS, PROYECTOS Y ESTRATEGIAS RELACIONADAS CON LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR.**

Los Documentos del Proceso forman parte Integral del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato**.**

CLAUSULA 2 - **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO**

Las actividades específicas a desarrollar en la prestación del servicio son las siguientes:

1. Registrar archivos fotográficos y audiovisuales periódicamente a las distintas obras, proyectos y programas que adelanta la Secretaría de Infraestructura municipal.
2. Planificación y desarrollo de contenido: Trabajar en estrecha colaboración con el equipo de la oficina de infraestructura para comprender sus necesidades y objetivos de comunicación. Luego, desarrollar conceptos creativos y guiones para los proyectos audiovisuales.
3. Realizar productos audiovisuales constantemente a la gestión de los programas y actividades realizadas por la Secretaría de infraestructura.

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

4. Hacer banco de imágenes de las obras adelantadas por el gobierno municipal, en aras garantizar evidencias de los avances de obras y proyectos.

5. Brindar acompañamiento en el desarrollo de las actividades pendientes a fortalecer la imagen institucional del gobierno municipal.
6. Distribución y publicación Una vez finalizados los proyectos, será incluir la publicación de los videos en plataformas en línea, la participación en eventos o presentaciones, y la difusión del contenido a través de canales de comunicación internos y externos.
7. Edición y postproducción: Utilizar software de edición de video para procesar y editar el material grabado. Esto puede incluir la selección y edición de las tomas, la adición de música, efectos de sonido, gráficos y animaciones, así como la mejora de la calidad visual y la corrección de color.Rendir informe de su gestión a la Entidad Contratante mensualmente.

CLAUSULA 3 – INFORMES

El contratista deberá rendir informe de su gestión al Municipio mensualmente independiente que haya pago por parte de la Entidad

CLAUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($ 8.000.000).**

El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y en **CUATRO (04)** mensualidades vencidas por valor de **DOS MILLONES DE PESOS M/L ($ 2.000.000)**, cada una**.**

Los anteriores valores se entregaran previa presentaciones de informes de actividades y certificación de recibido a satisfacción del supervisor del contrato.

CLAUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Alcaldía Municipal de la Jagua de Ibirico respuesta oportuna a cada una de las solicitudes **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato **4.**El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales **6**. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato**7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas **8.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLAUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente Contrato será (04) Meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de Inicio, entre el supervisor del Presente contrato y el contratista, previa expedición del registro presupuestal.

CLAUSULA 7 – DERECHOS DEL CONTRATISTA

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula Cuarta del presente Contrato

CLAUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a:

1. cumplir con el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas.

2. Garantizar la existencia y calidad de los servicios ofrecidos.

2.1 Registrar archivos fotográficos y audiovisuales periódicamente a las distintas obras, proyectos y programas que adelanta la Secretaría de Infraestructura municipal.
2.2 Planificación y desarrollo de contenido: Trabajar en estrecha colaboración con el equipo de la oficina de infraestructura para comprender sus necesidades y objetivos de comunicación. Luego, desarrollar conceptos creativos y guiones para los proyectos audiovisuales.
2.3 Realizar productos audiovisuales constantemente a la gestión de los programas y actividades realizadas por la Secretaría de infraestructura.
2.4 Hacer banco de imágenes de las obras adelantadas por el gobierno municipal, en aras garantizar evidencias de los avances de obras y proyectos.
2.5 Brindar acompañamiento en el desarrollo de las actividades pendientes a fortalecer la imagen institucional del gobierno municipal.
2.6 Distribución y publicación Una vez finalizados los proyectos, será incluir la publicación de los videos en plataformas en línea, la participación en eventos o presentaciones, y la difusión del contenido a través de canales de comunicación internos y externos.
2.7 Edición y postproducción: Utilizar software de edición de video para procesar y editar el material grabado. Esto puede incluir la selección y edición de las tomas, la adición de música, efectos de sonido, gráficos y animaciones, así como la mejora de la calidad visual y la corrección de color.
2.8 Rendir informe de su gestión a la Entidad Contratante mensualmente.

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

2.9 El cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y artículo 1 de la ley 828 del 2003.

2.10 Las obligaciones de EL CONTRATISTA se ejercerán de manera autónoma e independiente, sin el cumplimiento de jornada laboral alguna; sin embargo, sus servicios serán prestados bajo la continua supervisión y coordinación del Municipio.**3.** Cumplir las obligaciones frente a los sistemas de seguridad social integral de acuerdo con el artículo 50 ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, entre otras.

3. Las obligaciones del contratista se ejercen de manera autónoma e independiente, sin el cumplimiento de jornada laboral alguna, sus servicios serán prestados bajo la continua supervisión y coordinación del municipio.

4. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

CLAUSULA 9 – DERECHOS DEL MUNICIPIO

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

CLAUSULA 10 – OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos
3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que éste requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLAUSULA 11 – RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la Alcaldía Municipal de la Jagua de Ibirico en la ejecución del objeto del presente Contrato.
Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLAUSULA 12 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La Alcaldía Municipal de la Jagua de Ibirico puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993,

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL

cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLAUSULA 13– CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Alcaldía Municipal de la Jagua de Ibirico cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLAUSULA 14 - MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, La Alcaldía Municipal de la Jagua de Ibirico puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:
1. Sanciones pecuniarias equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) semanal del valor del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

CLAUSULA 15 - CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la Alcaldía Municipal de la Jagua de Ibirico, a título de indemnización, la suma equivalente al 10% del valor del contrato.
El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la alcaldía Municipal de la Jagua de Ibirico adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLAUSULA 16 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

En el presente contrato no será necesaria la constitución de garantías por parte del contratista teniendo en cuenta que su forma de pago es posterior al cumplimiento de cada mes de actividades, por lo tanto no se evidencia exigencia del amparo de eventuales riesgos por parte de la Administración Municipal. De conformidad a lo establecido en la ley 1150 del 2007 en su artículo 7. De las garantías en la contratación y **1082 de 2015 Artículo** 2.2.1.2.1.4.5 que dispone Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo

CLAUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es una entidad independiente de la alcaldía Municipal de la Jagua de Ibirico, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la alcaldía Municipal de la Jagua de Ibirico, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA 18 – CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la alcaldía Municipal de la Jagua de Ibirico. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Alcaldía Municipal de la Jagua de Ibirico, está facultada a conocer las condiciones de esa

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Alcaldía Municipal de la Jagua de Ibirico de la misma y solicitar su consentimiento.
Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, Alcaldía Municipal de la Jagua de Ibirico exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, EL Municipio puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLAUSULA 19 – INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a la alcaldía Municipal de la Jagua de Ibirico con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.
El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.
El Contratista mantendrá indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLAUSULA 20 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA 21–SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.
Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

CLAUSULA 22 – NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CLAUSULA 23 – SUPERVISIÓN

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Municipio, estará a cargo de Secretaría de Infraestructura Y Obras.

El Supervisor para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Verificar que el contratista cumpla con el objeto contratado. **b)** Informar al Señor Alcalde, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. **c)** Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en un requisito previo para el pago de las mensualidades vencidas. **Parágrafo primero:** El Supervisor del presente contrato realizará las observaciones y recomendaciones pertinentes referentes al cumplimiento del objeto contractual e informará al señor Alcalde, las irregularidades que se presenten en la ejecución de este contrato.

CLAUSULA 24 – ANEXOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
1. Los estudios previos 2. La oferta presentada por el Contratista 3. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista 4. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLAUSULA 25 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la suscripción por las partes en la Plataforma Transaccional del Secop II.

CLAUSULA 26 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

La Alcaldía Municipal de la Jagua de Ibirico Cesar pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Numero CDP2023062700007, del día 27 de junio de 2023, bajo el rubro 2.3.2.02.02.008.12.07.01-20 por concepto de Procesos Integrales de Evaluación Institucional y Reorganización Administrativa.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLAUSULA 27 – CONFIDENCIALIDAD

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del Municipio, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de del Municipio, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Municipio o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA 28 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de la Jagua de Ibirico – cesar y en los demás lugares donde se requiera para la ejecución del objeto contratado, y el domicilio contractual es la Alcaldía Municipal de la Jagua de Ibirico - cesar.

FIRMADO EN PLATAFORMA SECOP II

Proyectó: **LUIS CAMARGO**
Profesional Universitario

Revisó: **CARLOS BORREGO DAZA**
Jefe de la Oficina de Contratación

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL